



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA. Y LA ENTIDAD EJECUTORA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE ÚLTIMA ESPERANZA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL, AÑO 2025.

PUNTA ARENAS, 30 / 01 / 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N°: MA-00040/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 3.549, de 01 de diciembre de 2022, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la Ley N° 21.772 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025; el Manual de Gestión y Administración de los Programas de Residencias y el Manual de Asignación de Beneficios, para los procesos de postulación y renovación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 2.651, de 2019, de JUNAEB que delega facultades en directores regionales y en el jefe del departamento jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° DN-03063/2024 de 09 de octubre de 2024, que nombra Directora Regional de la JUNAEB región de Magallanes y de la Antártica Chilena a Natacha Carrasco Salinas; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°16 de 28 de enero 2025 emitido por la Sección de Administración general y gestión de personas de la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena; en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias

mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente “JUNAEB”, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

2.- Que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica, JUNAEB desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil, en adelante e indistintamente “el Programa” o “PRFE”.

3.- Que, el Programa de Residencia Familiar Estudiantil tiene por objetivo contribuir a la igualdad de oportunidades en la educación, elevando el nivel de escolaridad de la población de territorios aislados y/o rurales. En este contexto, el programa contempla el alojamiento a estudiantes de educación básica, media y superior, originarios de comunas con una alta condición de ruralidad en el hogar de una familia tutora, la cual complementariamente brinda alimentación y apoyo afectivo. Adicionalmente, reciben apoyo en el ámbito pedagógico y psicosocial mediante acciones programadas por una entidad ejecutora en el marco de un plan de trabajo.

4.- Que, JUNAEB materializa la entrega del beneficio a las y los estudiantes mediante la actividad que realice una entidad ejecutora, la que se financiará por medio de la transferencia de recursos, lo que, a su vez, se concretará a través de la suscripción del convenio de colaboración y transferencia de recursos con JUNAEB, recursos que serán (1) por concepto de aporte a las familias tutoras y (2) por concepto de aporte para la gestión del Programa y la dictación, por parte de este Servicio, del correspondiente acto administrativo que lo apruebe.

5.- Que, por su parte, la Delegación Presidencial Provincial de Última Esperanza se rige en conformidad a la Ley N° 21.073, que regula la elección de gobernadores regionales y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales, en particular, la Ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, del Ministerio del

Interior del año 2005, los actuales Intendentes Regionales pasarán a denominarse Delegados Presidenciales Regionales y los Gobernadores Provinciales a su vez, Delegados Presidenciales Provinciales. Estas autoridades regionales y provinciales continuarán para los fines de este convenio, ejerciendo las funciones y atribuciones que las leyes entregaron al Intendente, las que se entenderán referidas al Delegado/a Presidencial Regional que corresponda, exceptuando su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional. Asimismo, las funciones y atribuciones que las leyes entregan al gobernador se entenderán atribuidas al delegado presidencial provincial. Por su parte, y acorde con lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Política de la República, en la provincia asiento de la capital regional, el delegado presidencial regional, ejercerá también las funciones y atribuciones del Gobernador provincial, por consiguiente, la Delegación Presidencial Regional en esta situación ejerce las funciones y atribuciones del Delegado Presidencial Provincial.

En esa misma línea parte de la misión institucional es asistir en el ejercicio del Gobierno y la administración interior del Estado al Presidente de la República. Además, proporciona a la población los bienes, las prestaciones y servicios que establece la ley, por políticas establecidas por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y/o por convenios como el presente texto.

6.- Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos o servicios que la comprenden, deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones en razón a su vez de sus competencias legales. Así, y a mayor énfasis, la Contraloría General de la República ha sostenido al respecto “que la coordinación a que se refiere el artículo citado es un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador les impone a los entes públicos, para que éstos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no sólo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado” (dictámenes N° E35073, de 2020, 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República).

7.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5, letra g), de la Ley N° 15.720, de 1964, de JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros, o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades del Programa de JUNAEB.

8.- Que, consta en el Certificado de Inscripción de registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, emitido con fecha 13.01.2025 que la Delegación Presidencial Provincial de Última Esperanza, se encuentra en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.862.

9.- Que, JUNAEB, cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la celebración del convenio que se aprueba mediante este acto, conforme consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 16 de fecha 28 de enero 2025, emitido por la Sección de Administración y gestión de personas de la JUNAEB Dirección Regional de Magallanes.

10. Que, en este contexto, esta Dirección Regional suscribió un convenio de colaboración y transferencia de recursos con la entidad ejecutora Delegación Presidencial Provincial de Última Esperanza, el cual tiene por objeto establecer obligaciones recíprocas entre las partes para el desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, el cual se aprueba en el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO

PRIMERO: APRUÉBESE convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito con fecha 10 de enero 2025 entre la Dirección Regional de JUNAEB, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la entidad ejecutora Delegación Presidencial Provincial de Última Esperanza, cuyo texto se adjunta en el "Anexo N° 1 Convenio PRFE 2025 DPP Última Esperanza".

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irroque el cumplimiento del convenio que se aprueba por este acto a la Partida 09 Capitulo N°09, Programa N°03, subtítulo N°24, Ítem N°03, asignación, N°236 Glosa 09 y de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestaria N° 16 de fecha 28 de enero 2025, emitido por la Sección de Administración y gestión de personas de la JUNAEB Dirección Regional de Magallanes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada en la subsección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, para dar cumplimiento a lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Natacha Carrasco Salinas

NATACHA CARRASCO SALINAS

Director/a Regional

Dirección Regional de Magallanes

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Anexo N° 1 Convenio PRFE 2025 DPP Última Esperanza	Digital			

DCC/LOM

Distribución:

Dirección Regional de Magallanes
Departamento de Bienestar Estudiantil
Guillermo Ruiz Santana
Roxana Caceres Ampuero
JUAN MONTIEL CARDENAS

